



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (VIII LEGISLATURA)

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2012, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula el procedimiento para la concesión de comisiones de servicio para los funcionarios docentes de carrera que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, durante el curso 2012/2013.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su disposición adicional sexta la facultad de las Comunidades Autónomas para ordenar su función pública docente, en el marco de sus respectivas competencias, respetando en todo caso, las normas básicas contenidas en la misma, así como las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes constituidas por las disposiciones contenidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y posteriormente por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. La ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, establece en su artículo 1.º, apartado tercero que se podrán dictar normas específicas para adecuar la aplicación de la presente Ley a las peculiaridades del personal docente.

En el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, figuran los casos en que podrán acordarse comisiones de servicio, así como el régimen económico de los funcionarios en comisión de servicio, configurándose la comisión de servicio como una forma extraordinaria de desempeño de puestos de trabajo. En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma existe tal previsión, tanto en el artículo 52 de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración, que establece que los puestos vacantes cuya provisión sea considerada de urgente e inaplazable necesidad podrán ser cubiertos provisionalmente por funcionarios que reúnan las condiciones exigidas en cada caso y de residencia más próxima al puesto, durante un tiempo máximo de un año, como en el artículo 7 del Decreto 22/1993, de 29 de abril, reglamento de provisión de puestos de trabajo y promoción de los funcionarios.

El Real Decreto 2081/1999, de 30 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias en materia de enseñanza no universitaria, aprobó en su artículo 1, el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, por el que se traspasan al Principado de Asturias, las funciones y servicios de la Administración del Estado, así como los medios adscritos a los mismos en materia de enseñanza no universitaria.

En este sentido; el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre el personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos, en su artículo 3, prevé, que, con carácter extraordinario, las Administraciones educativas podrán destinar en comisión de servicio a puestos de su ámbito de gestión al personal funcionario de carrera dependiente de otra Administración educativa, siempre y cuando cuenten con la autorización de la misma y cumplan los requisitos para los puestos de trabajo que han de ocupar, que no podrán exceder del comienzo del curso escolar siguiente en el que se concedan.

Con el objeto de otorgar una respuesta adecuada, por parte de la Administración educativa de la Comunidad Autónoma de Asturias, a las situaciones personales de extrema gravedad que puedan afectar a los funcionarios públicos docentes, situaciones que difícilmente podrían tener solución por otra vía, se arbitra un procedimiento reglado para autorizar comisiones de servicio por motivos de conciliación o de salud especialmente graves.

La presente resolución ha sido puesta en conocimiento de la Junta de personal docente de centros no universitarios de Asturias, en reunión celebrada el 11 de mayo de 2012.

DISPONGO

Primero.—*Objeto.*

La presente Resolución tiene por objeto regular las situaciones y procedimientos para la concesión de comisiones de servicios a funcionarios de carrera de los cuerpos docentes reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para desempeñar funciones docentes en plazas o centros distintos a los que estuvieran destinados, pertenecientes al ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, durante el curso 2012-2013.

Sin que sean objeto de la presente convocatoria ni las solicitudes de movilidad por razón de violencia de género, ni las comisiones de servicios relativas a las necesidades de la Administración.

Segundo.—*Requisitos.*

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:



- a) Ser funcionario de carrera perteneciente a alguno de los Cuerpos que imparten las enseñanzas contempladas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, de 3 de mayo, también pueden participar los funcionarios en prácticas de los mismos Cuerpos con destino en la Administración educativa del Principado de Asturias, siempre y cuando sean nombrados funcionarios de carrera para el curso escolar para el cual se concede la comisión.
- b) Estar en la situación de servicio activo y prestar servicios en puestos de trabajo propios del ámbito funcional docente no universitario, dependientes de la Consejería competente en materia de educación de esta Comunidad Autónoma o con carácter extraordinario de otras Administraciones educativas, con la obligación de que, en el caso de que la misma sea solicitada por ambos cónyuges, uno de ellos esté prestando servicios en un centro de trabajo de esta Comunidad en el momento de la solicitud, o haya obtenido destino definitivo en el concurso de traslados para el año para el que es solicitada la misma.
- c) Haber participado en el concurso de traslados en el ámbito del Principado de Asturias para el mismo curso escolar para el que se solicita la comisión de servicios, o bien no haber podido participar en el mismo por las causas legalmente establecidas situaciones sobrevenidas y fehacientemente acreditadas (enfermedad, motivos de índole social), sin perjuicio de circunstancias excepcionales que se valorarán por la comisión de valoración.
- d) No haber obtenido destino, con carácter voluntario, en el último concurso de traslados convocado por la Comunidad Autónoma respectiva, en el caso de nuestra Comunidad, en el concurso convocado por Resolución de 10 de octubre de 2011 de la Consejería de Educación y Universidades (BOPA 18-10-2011), sin perjuicio de las circunstancias excepcionales que puedan ser valoradas por la correspondiente comisión.

Tercero.—Clasificación

Serán situaciones que amparan la concesión de comisiones de servicios a las que hace referencia el apartado primero, las que siguen en atención a situaciones personales especiales:

1. A. Para cargos electos de Corporaciones Locales siempre, que no tengan dedicación exclusiva como tales, estando siempre condicionada la comisión de servicio a que haya plaza en centros del municipio cuya corporación pertenezcan o en que radique la sede de la misma, o a algunos de los municipios cercanos.
- 1.B. Por motivos graves de salud.
 - 1.B.1. Por motivos de salud propios.
 - 1.B.2. Por motivos de salud de cónyuge o hijos.
 - 1.B.3. Por motivos de salud de ascendientes en primer grado.
- 1.C. Por conciliación de la vida familiar y laboral.

Cuarto.—Solicitudes y documentación

1. La solicitud se hará mediante el modelo incluido en el anexo de esta Resolución, y deberá ir acompañada de la documentación justificativa de las circunstancias alegadas, que se menciona en el párrafo siguiente, y será dirigida a la Consejera de Educación y Universidades del Principado de Asturias, Plaza de España, número 5, de Oviedo, 33007. Los solicitantes manifestarán, en dicha solicitud, la veracidad de las afirmaciones expresadas, siendo de su responsabilidad, administrativo o penal, la falsedad de las mismas.
2. Se adjuntará a la solicitud la siguiente documentación, original o copia compulsada, según el tipo de comisión solicitada:
 - i) Cargos electos en Corporaciones Locales: Fotocopia del acta de nombramiento del cargo electo en el Ayuntamiento correspondiente. Certificación del tipo de dedicación, justificando así que no tiene dedicación exclusiva en dicha condición y acreditación de que tenga destino en una localidad distante al de la Corporación en más de cincuenta kilómetros.
 - ii) En caso de enfermedad propia: Informes médicos actualizados que acrediten la patología aducida así como un certificado de Servicios de Asuntos Sociales de Grado de Discapacidad en su caso.
 - iii) En caso de enfermedad de cónyuge o hijos: Informes médicos actualizados que acrediten la patología aducida; Certificado de Servicios de Asuntos Sociales de Grado de Discapacidad en su caso y/o reconocimiento de la situación de Dependencia; en su caso, y fotocopia del libro de familia que acredite el parentesco. En caso de que el cónyuge sea docente, indicar, en la solicitud, si éste ha solicitado comisión de servicio por el mismo sujeto causante.
 - iv) En caso de enfermedad de ascendiente en primer grado : Informes médicos actualizados que acrediten la patología aducida; Certificado de Servicios de Asuntos Sociales de Grado de Discapacidad en su caso y/o reconocimiento de la situación de Dependencia; fotocopia del libro de familia que acredite el parentesco, certificado expedido por los Servicios Sociales en el que se acredite la necesidad de atención del familiar, el certificado de empadronamiento del mencionado familiar en la localidad solicitada y, de existir más familiares que pudieran atender el enfermo, los documentos que acrediten la imposibilidad de atención (certificado de empadronamiento, certificado de empresa o cualquier otro documento que lo acredite). En caso de que el cónyuge sea docente, indicar, en la solicitud, si éste ha solicitado comisión de servicio por el mismo sujeto causante
 - v) En caso, de conciliación de la vida familiar y laboral: Cualquier documento que avale que tiene a su cargo un hijo o hija menor de seis años y que existe un mínimo de 70 kilómetros de distancia entre el centro de trabajo y el domicilio habitual, y además acreditar que el cónyuge está en situación de activo en términos laborales. En caso de que el cónyuge sea docente, indicar, en la solicitud, si éste ha solicitado comisión de



servicio por el mismo sujeto causante. En caso de familia monoparental acreditar esta situación de manera fehaciente.

Para ser admitidos en este procedimiento los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos generales antes mencionados.

En el caso de los funcionarios docentes de otras administraciones educativas deberán obligatoriamente acompañar adjunto al resto de documentación antes citada, hoja de servicios expedida por el órgano competente de la Consejería correspondiente de la Comunidad Autónoma de la que depende el centro en el que tiene su destino, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo deberán acreditar que no han obtenido destino, con carácter voluntario, en el último concurso de traslados convocado por su Comunidad Autónoma respectiva, extremo éste del que se excluye a aquellos participantes del concurso de traslados convocado por Resolución de 10 de octubre de 2011 de la Consejería de Educación y Universidades (BOPA 18-10-2011), cuyos datos concurren en esta Administración.

3. En todos los supuestos los solicitantes podrán presentar, además, cualquier otra documentación que estimen oportuna y sirva de apoyo a la comisión solicitada.
4. Sólo se admitirán renunciaciones a la participación en las convocatorias objeto de esta Resolución y las que en virtud de la misma se desarrollen, si la renuncia se presenta con anterioridad a la finalización del plazo de adjudicación de destinos.

Quinto.—*Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes y documentación correspondiente podrán presentarse en el Registro General del Principado de Asturias o en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo para solicitar comisiones de servicio será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

3. En las actuaciones y procedimientos relacionados con esta convocatoria se protegerá la intimidad de las personas, en especial sus datos personales, los de sus descendientes y ascendientes y los de cualquier persona que esté bajo su guardia o custodia.

Sexto.—*Comisión de Valoración.*

1.—Para efectuar la propuesta priorizada de concesión de comisiones de servicio por motivos de salud, cuidado de hijos, o de conciliación se constituirá una Comisión Técnica de Valoración, con la finalidad de que se respete la uniformidad y objetividad en los criterios que motivan la concesión, la misma estará integrada por los siguientes miembros:

- El Director General de Recursos Humanos, Centros y Autonomía de Gestión, como Presidente o persona en quien delegue.
- La Jefa del Servicio de Personal Docente.
- El Jefe del Servicio de Inspección Educativa o Inspector en quien delegue.
- El Jefe de la Sección de Provisión de Plantillas de Personal Docente.
- Un Inspector Médico responsable del Programa de Inspección Médica.
- El Responsable de gestión administrativa de comisiones de servicio.
- Un Especialista o Asesor del Servicio de Relaciones Laborales y Salud Laboral.
- El Coordinador de Gestión de Personal Docente, que actuará de Secretario.

En la última reunión de la comisión podrá participar un representante de cada una de las organizaciones sindicales con presencia en la Junta de Personal Docente, con voz y sin voto.

Séptimo.—*Propuesta de concesión y autorización de adscripciones.*

La Comisión de Valoración tras examinar, entre otros aspectos, los documentos aportados por los interesados, la participación del solicitante y las peticiones efectuadas en el concurso de traslados convocado en el presente curso, las localidades o zonas solicitadas, elevará la correspondiente propuesta al titular de la Consejería de Educación y Universidades, para que apruebe el expediente y autorice, en su caso las correspondientes adscripciones.

Octavo.—*Condiciones de la concesión.*

1. La concesión de la comisión de servicio solicitada, que es una facultad potestativa de la Administración, estará supeditada, con carácter general y en todo caso, a la obtención de vacante en el procedimiento de adjudicaciones que se establezca para el curso 2012/2013 de conformidad con la planificación educativa, a encontrarse habilitado o poseer la especialidad correspondiente y a la valoración de las circunstancias alegadas y debidamente acreditadas.

Su concesión comprenderá desde el 1 de septiembre de 2012 hasta el 31 de agosto de 2013.



Noveno.—*Destinos adjudicados.*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, y aceptada por los órganos competentes.

Décimo.—*Plazo de resolución.*

Transcurrido un plazo de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin haber recaído resolución expresa, la petición de la comisión de servicio o de la movilidad se entenderá desestimada.

Undécimo.—*Revocación de la comisión de servicios.*

La falsedad o inexactitud de los datos alegados en la solicitud o en la documentación aportada supondrá la anulación de la comisión de servicios concedida, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, pudieran exigirse.

La Dirección General podrá proceder a la revocación de las comisiones de servicios antes de la finalización del plazo para el que fueron concedidas por necesidades de servicio, de la planificación educativa, incorporación del titular de la plaza, por modificación de las circunstancias que dieron lugar a su concesión, a instancia del interesado, en este caso siempre que dicha revocación no afecte sustancialmente a la prestación de los servicios o por cualquier otra causa, siempre que se encuentre debidamente motivada y justificada.

Asimismo, se podrán revocar, dándose audiencia a la persona interesada, por falta de capacidad o idoneidad de la persona nombrada para desempeñar el puesto, o por evaluación negativa de la misma.

Duodécimo.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la previa interposición con carácter potestativo de recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Educación y Universidades en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo, en este caso, simultanarse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias en el artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Oviedo, a 11 de mayo de 2012.—La Consejera de Educación y Universidades, Ana Isabel Álvarez González.—Cód. 2012-0914.



SOLICITUD DE COMISION DE SERVICIO PARA EL CURSO 2012/2013

DATOS PERSONALES

1. DNI/NIF	2. Primer Apellido	3. Segundo Apellido	4. Nombre		
5. Teléfono	6 Domicilio: Calle o plaza, Número, Localidad y Concejo				7. Código Postal
8. Código del Centro de Destino	9. Centro de Destino		10. Localidad del Centro de destino		
11. Cuerpo	Código	12. Especialidad	Cód	13. Prórroga comisión de servicio 2011/2012 (SI/NO)	

¿Ha participado en el último concurso de traslados?: Si No

TIPO DE COMISION SOLICITADA (Marque con una cruz la que proceda, si solicita más de una enumérelas por orden de preferencia)

<input type="checkbox"/>	Cargos electos en Corporaciones Locales
<input type="checkbox"/>	Enfermedad propia
<input type="checkbox"/>	Enfermedad de cónyuge o hijos. (Si su cónyuge también es docente, ¿Ha solicitado éste comisión por el mismo sujeto causante? Si No).
<input type="checkbox"/>	Enfermedad de ascendientes en primer grado. (Si su cónyuge también es docente, ¿Ha solicitado éste comisión por el mismo sujeto causante? Si No).
<input type="checkbox"/>	Conciliación de la vida, familiar y laboral. (Si su cónyuge también es docente, ¿Ha solicitado éste comisión por el mismo sujeto causante? Si No).

CENTROS Y/O ZONAS PARA LOS QUE SOLICITA COMISIÓN DE SERVICIO

--

El abajo firmante solicita ser admitido en la convocatoria de comisiones de servicio para el curso 2012/2013 y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella.

En Oviedo, de de 2012
(Firma)

(Marcar con una X), **AUTORIZA** a la Consejería de Educación y Ciencia a consultar los datos relativos DNI o NIE, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 9 de enero de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se publican los procedimientos adaptados para la transmisión tecnológica y automática de cesión de datos relativos a DNI/NIE y certificado de empadronamiento para el ejercicio del derecho 6.2 b) de la ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (BOPA de 9 de febrero)